

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLACAÑAS

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2011, se ha dictado la siguiente resolución, con el siguiente tenor literal:

Considerando necesario proceder al establecimiento de delegación especial a favor del Concejale de Seguridad, en orden a la tramitación completa de los expedientes sancionadores que se incoen en materia de tráfico.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas resuelvo:

Primero.- Efectuar a favor del Concejale don Francisco José Fernández Santos, una delegación específica de atribuciones para la tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

El alcance de las funciones de esta delegación comprenderá la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejale.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejale afectado, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Cuarto.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.- Notificar esta resolución al Concejale afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto.- Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar y publicar su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Villacañas 8 de julio de 2011.-El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.- 6850